



Resolución Administrativa

Miraflores, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente N° 21-013323-001, que contiene; los Informes N° 389-2021-ETA-OL-HEJCU y 1578-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1127-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe N° 188-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, se emitió la Orden de Compra N° 1441-2018 a favor de la empresa CARDIO PERFUSION EIRL, el monto de dos mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 2,600.00)", por el suministro de "Una válvula cardiaca mitral mecánica N° 27", la misma que ingreso mediante gua de remisión N° 001- 0157608 el 11 de diciembre del 2018, cuenta con el sello del almacén del nosocomio;

Que, mediante el Informe de 0121-EFA-OL-HEJCU-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, la Coordinadora de Equipo Funcional de Trabajo de Almacén, hizo la observación a la Orden de Compra N° 1441-2018, la cual tenía como **consumo - venta** y destinado al Almacén Sismed, misma, que no se pudo ingresar a que la cuenta de compra no era correcta debido al concepto usado consumo - Venta, cuando en realidad debería ser el concepto consumo - consumo, por lo que sugirieron anulación de dicha orden para que puedan emitir otra correcta como establece el sistema de catálogos del MEF;

QUE, mediante carta N° 223-C.P.MIV, con fecha 30 de setiembre de 2021, la empresa CARDIO PERFUSION EIRL, solicita el reconocimiento de pago por el monto de "Dos mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 2,600.00)", por la atención realizada a la orden de compra N° 1441-2018;

Que, mediante el Memorando N° 405-2021-OE-HEJCU, de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina de Economía informa mencionando que no se realizó ningún pago respecto a la orden de compra 001441 del ejercicio presupuestal 2018, además menciona que dicha orden con expediente SIAF N° 4034 fue anulada en el mes de diciembre de 2018";

Que, mediante el Informe N° 0085-EFA-OL-HEJCU-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021 el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Almacén da cuenta del Memorando N° 0699-2021-DF-HEJCU



de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la jefatura de farmacia la cual informa la recepción de la orden de compra 0001441-2018, en el Almacén Especializado Sismed, siendo estas ingresadas mediante la guía de ingreso N° 18001173 a su Sistema Farmax;

Que, Mediante Informe N° 389-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Logística concluye: entre otros, que (i) se ha acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores; (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa cardio perfusión asciende a dos mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 2,600.00) por la prestación ejecutadas del suministro de la Válvula cardiaca mitral mecánica N° 27 atendiendo mediante orden de compra N° 001441-2018";

Que, mediante el Informe N° 188-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta N° 223-C.P.MIV, con fecha 30 de setiembre de 2021) por la empresa CARDIO PERFUSION EIRL, identificada con RUC N° 20108629909, por el monto de "dos mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 2,600.00) correspondiente ser aprobada;

Que, a través del Memorando 741-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 03 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2004 para el reconocimiento de deuda 2018 "CARDIO PERFUSION EIRL" O/C N° 1441 -2018 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1578-2021-OL-HEJCU, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **CARDIO PERFUSION EIRL**, identificada con RUC N° 20108629909, por el monto de "dos mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 2,600.00)", por el suministro de "Una válvula cardiaca mitral mecánica N° 27" realizada al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CARDIO PERFUSION EIRL**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN